

Ayudas para estudiantes de Grado y Posgrado para movilidades físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2024-2025.

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de x de diciembre de 202, por la que se aprueba la Convocatoria Ayudas para estudiantes de Grado y Posgrado para movilidades físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2024-2025.

El programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, contempla nuevas acciones de movilidad internacional que permiten llegar a mayor número de participantes.

Entre ellas, se encuentran los Programas Intensivos Combinados, en adelante “BIPs” (Blended Intensive Programmes), que consisten en programas breves organizados por un mínimo de tres universidades europeas que emplean una metodología innovadora en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se trata de programas intensivos de corta duración que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza. Los Programas intensivos combinan una movilidad física de corta duración, de 5 a 30 días, con un componente virtual que utiliza métodos innovadores de enseñanza. El componente virtual puede realizarse antes, durante o después de la movilidad física. Estos programas de movilidades son organizados por un consorcio que recoja un mínimo de 3 universidades de 3 países diferentes y tienen que contar con un mínimo de 15 participantes. La participación en un BIP otorga un mínimo de 3 créditos ECTS al estudiantado (componente físico y virtual combinado).

El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes y puede ser de carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva. **25 AYUDAS** para **estancias de estudios de Grado y Posgrado** para movilidades físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2024-2025, organizadas por otras instituciones de Educación Superior
2. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior, integradas dentro de la Línea de subvención. -Programa Erasmus + (Acción 103).“SMS” “Student mobility for studies” (Grado y Máster) Grupo de clasificación: A – Línea 110 (PESUCO 2023-25).
3. La convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



- 4.El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá:

- Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018)
- Guía del Programa Erasmus+, curso 2024-25
- Reglamento 39/2024 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas para movilidad de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473 del 5 de noviembre de 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo
- Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba
- Resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán sobre la base de la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+: Movilidad para el aprendizaje de las personas de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, y del Programa Propio de Fomento Internacional de la Universidad de Córdoba.
2. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el período de movilidad en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.
3. Se financiará hasta un máximo de 30 días por beca, con cargo a la Orgánica Programa Erasmus: GA.AM.PM.24.01-422D.000-481.03 SEPIE BECAS 24/25 KA131HED 60.275 EUROS (ERC 2025/000000274)

Artículo 4. Requisitos de los/las solicitantes para adjudicación de ayuda

1. Para poder solicitar plaza para estancia de estudios en países del programa para el curso académico 2024/2025 el/la alumno/a deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
 - b) Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.
 - c) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



2. No será beneficiario/a de plaza ni de ayuda financiera el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. No se concederán becas al estudiantado que, sin causa justificada, hubiere renunciado o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el curso 2023/2024 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
4. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.
5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.
6. Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para el BIP's para el que solicita la ayuda.

Artículo 5. Duración de la estancia

La movilidad con presencia física puede durar de 5 a 30 días, conforme a lo establecido en cada BIP's, debiendo realizarse la movilidad antes del 1 de diciembre de 2025.

Para la movilidad virtual no se establece un mínimo ni un máximo de duración. Es financiable el periodo establecido para movilizaciones físicas de corta duración según lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+

Artículo 6. Criterios de adjudicación de plaza

- a) Expediente académico: Hasta 7 puntos. Se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico de la persona solicitante en el momento de la solicitud.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

La nota media de los expedientes se ponderará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional del presente curso para las titulaciones de cada macroárea.

En el caso del estudiantado de másteres y doctorado se ponderará la titulación de Grado de procedencia del/de la estudiante.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.

- b) Conocimiento de idiomas: hasta 2 puntos. El estudiantado solicitante podrá aportar las certificaciones de inglés o del idioma oficial del país de destino, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo:
- i. Inglés en todos los países: B2: 1,5; C1: 1,75; C2: 2.
 - ii. Lengua oficial del país de destino: B2: 0,75; C1: 1,5; C2: 2.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 2/2023 por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

b) Afinidad del contenido académico del BIP's con la titulación del alumnado solicitante: 1 punto

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
3. En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
2. La instrucción del procedimiento correrá a cargo del Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por: D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, D^a. María Cambas Samaniego, PTGAS de la ORI, y D^a. María del Carmen López de la Torre, PTGAS de la ORI y responsable de la gestión administrativa de esta convocatoria, que actuará de Secretario.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de Internacionalización, debiendo presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado "Solicitud Genérica", en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La competencia lingüística deberá acreditarse obligatoriamente de forma telemática, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento "*Acreditación Competencia Lingüística movilidad*", habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>. Dicho procedimiento permitirá tanto una de las siguientes acciones como ambas:
 - a) Presentación de la solicitud para acreditar la competencia lingüística, ya reconocida en el expediente (SIGMA) como requisito lingüístico de Grado.
 - b) Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad.

A través de dicho procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original, y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



3. Existirán tres llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes:
 - a) Primer llamamiento: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
 - b) Segundo llamamiento: del 10 al 21 de marzo de 2025.
 - c) Tercero llamamiento: del 9 al 22 de septiembre de 2025.

Artículo 9. Proceso de selección

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Artículo 9. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 10. Obligaciones del estudiantado adjudicatario de la ayuda.

Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:

1. Antes de la movilidad:
 - a. Cumplimentar el Acuerdo de estudios (Learning Agreement), que deberá estar firmado por:
 - I. El estudiante beneficiario de la beca.
 - II. El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la Universidad de Córdoba.
 - III. El coordinador o coordinadora de movilidad de la institución organizadora del BIP's.
 - b. Cumplimentar y firmar el convenio de subvención.
 - c. Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas.
 - d. Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente)
 - e. La presentación del Convenio de Subvención y del Acuerdo de estudios inicial se realizarán al inicio de la estancia.
2. Después de la movilidad.
 - a. Presentar el Certificado de Estancia o Documento justificativo de su participación en el Bips firmado por la universidad que organice la movilidad física Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE)
 - b. Seguir las instrucciones de la Secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico.
3. El plazo máximo para presentación de la justificación de la actividad se establece a 31 de julio de 2026.

Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en el extranjero según el Acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

2. En ningún caso podrán reconocerse más del 40% del total de los créditos de la titulación por estudios cursados en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba
3. El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.
4. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (Transcript of Records) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.

Artículo 12. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
2. El primer pago, correspondiente al 80% de la financiación estará condicionado a que el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada.
3. El 20% de la financiación del SEPIE restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 10.2.

AYUDA INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES				
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN (5 a 30 días)		Ayuda Ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*	
Todos los países del programa y asociados	Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad	
	Del día 14 al 30	56 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad	

(*) Según la Guía del Programa Erasmus+ (Art. 2), curso 2024-2025, se consideran estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, ampliando el colectivo perteneciente a esta situación:

1. Discapacidad:

- a) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de grado discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

2. Obstáculos socioeconómicos

- a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del
- b) Departamento de Educación del País Vasco, en el curso 2023/24.
- c) - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital.
- d) - Pertenecer a una familias numerosa o monoparental.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



e) - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.

3. Problemas de salud

a)- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas para alumnado con menos oportunidades

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera como alumnado con menos oportunidades aquél que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso anterior a la movilidad.
 - b. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
 - c. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades

1. No será compatible participar al mismo tiempo en una movilidad de larga duración convocada por la Universidad de Córdoba.
2. Será compatible el disfrute, en un mismo curso académico, de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en los artículos 3.2 y 4.1), así como con el resto de las becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Si el participante no entrega la documentación justificativa de la realización de la movilidad deberá reintegrar la cuantía total de la beca recibida. En el caso, de incumplimiento de algún trámite, o de la no subsanación de la documentación presentada, previo requerimiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, el participante no recibirá la cuantía total de la subvención.

Artículo 16. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. Según la Guía del Programa Erasmus+, curso 2024-25, el estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Estudios “SMS - Student Mobility For Studies”.
3. La subvención adicional queda integrada dentro de las ayudas concedidas por el Sepie dentro del Apoyo a la Inclusión, para compensar los gastos adicionales de la movilidad y su adaptación a las necesidades especiales del participante. Requiere el envío de una solicitud específica al Sepie, con los costes adicionales, que será objeto de evaluación y aprobación por parte de este organismo.

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		



Artículo 17. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/01/2025 10:33:59
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oqLy5I8eynoHHSigIKjGgw==		

